

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARTÍSTICO-CULTURAL “MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA” CAPACITACIONES, FORMACIÓN Y TALLER DE PINTURA PARA 25 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PARROQUIA PUEBLO NUEVO.

En la ciudad de Portoviejo, a los **dos (02)** días del mes de **septiembre** del año **dos mil veinticuatro**, comparecen, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ**, debidamente representado por el **Ec. José Leonardo Orlando Arteaga**, en su calidad de **PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como **“EL GOBIERNO PROVINCIAL”**; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, legalmente representado por el **Ing. Darwin Alberto Cobeña Vera**, en calidad de **PRESIDENTE**, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como **“EL GOBIERNO PARROQUIAL”**, con el propósito de celebrar un Convenio de Cooperación que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1.** Con fecha 26 de julio de 2024, mediante Oficio No. 149-GADPRPN-DACV-2024, el Sr. Darwin Alberto Cobeña Vera, en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural Pueblo Nuevo del Cantón Portoviejo, se dirige al Eco. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, manifestando:

“(…)Estimado prefecto con la finalidad de que los niños niñas y adolescentes de nuestra jurisdicción parroquial ocupen de la mejor manera su tiempo libre, y con el objeto de crear un espacio que permita preparar, educar y orientar a los niños, jóvenes y sus familias, así como lograr y fortalecer su bienestar integral, solicito a usted de la manera más respetuosa considere la firma de un convenio de cooperación interinstitucional; 80/20 para la implementación y ejecución del proyecto artístico cultura “Manabí te cuenta una historia,” capacitación, formación y talleres de pintura dirigidos a los grupos vulnerables de la parroquia Pueblo Nuevo...”.

- 1.2.** Con fecha 01 de agosto de 2024, la Ing. Jéssica Johana Navia Rivas, emite el Informe Técnico de Viabilidad No. GADPM-DTCP-2024-071-INF, para la ejecución del proyecto ARTÍSTICO-CULTURAL “MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA” CAPACITACIONES, FORMACIÓN Y TALLER DE PINTURA PARA 25 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PARROQUIA PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, donde expone resultados esperados, y demás aspectos técnicos, que sustentan la recomendación de procedencia de ejecución del proyecto de la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio del GPM.
- 1.3.** Con fecha 14 de agosto de 2024, mediante Memorando No. GADPM-DTCP-2024-346-MEM, el Ing. Wagner Serrano Cedeño, Director de Turismo, Cultura y Patrimonio,

se dirige al Ec. Isaac Armando Sosa Loor, Director de Planificación para el Desarrollo y a la Ing. Verónica Maritza Briones Solórzano, Directora Financiera del GPM, solicitando Certificación POA y Presupuestaria para la ejecución del presente convenio.

- 1.4. Con fecha 15 de agosto de 2024, el Eco. Isaac Armando Sosa Loor, Director de Planificación para el Desarrollo, emite la Certificación POA No. POA-CERT-2024-0719, para la ejecución del proyecto "ARTÍSTICO-CULTURAL "MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA" CAPACITACIONES, FORMACIÓN Y TALLER DE PINTURA PARA 25 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PARROQUIA PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO".
- 1.5. Con fecha 15 de agosto de 2024, la Ing. Verónica Maritza Briones Solórzano, Directora Financiera del GPM, se dirige al Ing. Wagner Serrano Cedeño, Director de Turismo, Cultura y Patrimonio, adjuntando Certificación Presupuestaria No. CER-2024-1178, para la ejecución del proyecto "ARTÍSTICO-CULTURAL "MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA" CAPACITACIONES, FORMACIÓN Y TALLER DE PINTURA PARA 25 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PARROQUIA PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO", por el valor de USD 2.104,00, (DOS MIL CIENTO CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA).
- 1.6. Con fecha 30 de agosto de 2024, el Ab. Marvin Saúl Giler Sacoto, Procurador Síndico del GPM, emite Informe de Pertinencia Legal No. GADPM-PRSI-2024-029-INF, para la elaboración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARTÍSTICO-CULTURAL "MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA" CAPACITACIONES, FORMACIÓN Y TALLER DE PINTURA PARA 25 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PARROQUIA PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.
- 1.7. Con fecha 30 de agosto de 2024, mediante Memorando No. GADPM-DTCP-2024-384-A-MEM, el Ing. Wagner Serrano Cedeño, Director de Turismo, Cultura y Patrimonio, se dirige al Eco. José Leonardo Orlando Arteaga-Prefecto Provincial de Manabí, manifestando:

"(...) Con los antecedentes expuestos y una vez realizado el análisis, de acuerdo a la facultad exclusiva de la máxima autoridad en el Art. 8 de la resolución Nro. 003-PLE-CPM-24-01-2013, al informe técnico, esta Dirección solicita la autorización para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Provincial de Manabí y Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Pueblo Nuevo del cantón Portoviejo para la ejecución del Proyecto Artístico - Cultural "Manabí te cuenta una Historia", Capacitaciones, Formación y Taller de Pintura para 25 Niños, Niñas y Adolescentes de la Parroquia Pueblo Nuevo".
- 1.8. Con fecha 30 de agosto de 2024, mediante sumilla inserta en Memorando No. GADPM-DTCP-2024-384-A-MEM, el Eco. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, acoge favorablemente el pedido, disponiendo la elaboración del Convenio de cooperación, en los términos y condiciones como más adelante se estipulan.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTOS LEGALES.

- 2.1. El artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.
- 2.2. El artículo 22 de la Constitución indica que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.
- 2.3. En concordancia, el artículo 23 de la Constitución que dispone las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.
- 2.4. El Ecuador declara los derechos de libertad del ciudadano reconocidos en el artículo 66 de la Constitución de la República entre los que se incluye el “24) derecho de las personas a participar en la vida cultural en la comunidad”.
- 2.5. El artículo 4 de la Ley Orgánica de Cultura manifiesta como principio la Soberanía cultural. Es el ejercicio legítimo del fomento y la protección de la diversidad, producción cultural y creativa nacional, la memoria social y el patrimonio cultural, frente a la amenaza que significa la circulación excluyente de contenidos culturales hegemónicos.
- 2.6. Así mismo, amparado en lo que dispone el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, sobre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.
- 2.7. De acuerdo a lo establecido por el COOTAD artículo 41 de las funciones del Gobierno autónomo descentralizado provincial, que dice en su literal i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales.
- 2.8. De conformidad a lo establecido por el COOTAD artículo 42 de las funciones del

Gobierno autónomo descentralizado
provincial, que dice en su literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo

provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

Con tales antecedentes, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ** y **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO** convienen en suscribir el presente convenio con el objeto de ejecutar el proyecto **“ARTÍSTICO-CULTURAL “MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA” CAPACITACIONES, FORMACIÓN Y TALLER DE PINTURA PARA 25 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PARROQUIA PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A través del presente convenio, las partes asumen de manera particular las siguientes obligaciones:

Son obligaciones del Gobierno Provincial:

- Será responsable de transferir al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO el monto de USD \$ 2.104,00 (DOS MIL CIENTO CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para el uso exclusivo de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- El Administrador del convenio será designado por el Director/a de Turismo, Cultura y Patrimonio. Será responsable de velar por la correcta y oportuna ejecución del proyecto, objeto del convenio, debiendo informar a la máxima autoridad las novedades o retrasos que presente.
- Realizar el control y veeduría sobre el buen destino y correcta utilización de los recursos transferidos.
- El Director/a de Turismo, Cultura y Patrimonio, o su delegado, suscribirá el acta de liquidación y cierre del convenio, en calidad de supervisor.
- Aprobar por medio del administrador del convenio cualquier modificación al cronograma de ejecución del proyecto, verificando las actividades que debe realizar EL GAD PARROQUIAL PUEBLO NUEVO durante la ejecución.
- Emitir, a través del administrador del convenio, un informe técnico financiero, previo al cierre del convenio.
- Supervisar, en cualquier momento, las actividades y personal contratado por EL GAD PARROQUIAL PUEBLO NUEVO.

Son obligaciones del Gobierno Parroquial de Pueblo Nuevo:

- Aportar el monto de USD 526,00 (QUINIENTOS VEINTE Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el uso exclusivo de la ejecución del objeto del presente convenio.
- Destinar los recursos aportados por “EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ”, exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio.
- Realizar los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las normas del SERCOP.
- Contratar bajo su responsabilidad los talentos humanos de acuerdo al informe de orden técnico a las Leyes que rigen el País, sin que exista ninguna relación laboral ni directa ni indirecta con “EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ”.
- Colocar un letrero informativo del proyecto, donde se incluirán los logotipos con sus respectivos nombres de ambas instituciones ejecutoras y el nombre del proyecto.
- Presentar al ADMINISTRADOR DEL CONVENIO, una vez cumplido el objeto del mismo, un informe detallado donde se especifique el buen destino y correcta utilización de los aportes entregados con los documentos soportes pertinentes (copias de facturas, fotografías, etc.) para la liquidación del mismo. Cabe aclarar que, de no presentarse la documentación solicitada, en un máximo de un mes después de cumplido el objeto del convenio, se procederá a la terminación unilateral del mismo.
- Cumplir con el cronograma de actividades aprobado por el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

- 6.1. El control sobre el cumplimiento del presente convenio estará a cargo del Director/a de Turismo, Cultura y Patrimonio, pudiendo esta función delegarla a un servidor de esta unidad; este Administrador o Administradora deberá emitir el informe pertinente y vigilará el trabajo realizado, referente al cumplimiento del objeto de este convenio.
- 6.2. El Administrador/a del Convenio velará que el presupuesto detallado en el informe técnico, donde se establece cómo se ejecutarán los recursos, se cumpla en su totalidad.
- 6.3. En caso de que el Administrador/a determine que “EL GOBIERNO PARROQUIAL” incumple con el objeto del Convenio, iniciará los procesos administrativos para que se cumpla el convenio o se termine de manera unilateral según el caso.
- 6.4. El Administrador/a tendrá el plazo de 30 días, posterior al vencimiento del plazo del convenio, para el cierre del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo.
- b) Cumplimiento del objeto.
- c) Mutuo acuerdo de las partes. En el caso de que una de las partes solicite a la otra terminar por mutuo acuerdo, deberá el solicitante presentar una liquidación económica a fin de que el otro cooperante acepte dicha liquidación o la objete en el término de diez días, en todo caso previo la terminación de mutuo acuerdo, deberá existir un informe del administrador del convenio, que establezca la pertinencia de esta terminación amistosa.
- d) Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones.
- e) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PROCESO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENCIONALES DEL EL GOBIERNO PARROQUIAL.

- 8.1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de “EL GOBIERNO PARROQUIAL”, se solicitará que en un término no mayor a 10 días se cumpla con el objeto del convenio, caso contrario se lo citará por medio del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado a fin de poder llegar a una amistosa solución.
- 8.2. En caso de que ambas partes no pudiesen llegar a un amistoso acuerdo de terminación del convenio, de conformidad con la cláusula anterior, el Gobierno Provincial de Manabí, notificará la terminación unilateral del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Dirección: Calle Córdova entre olmedo y Ricaurte, Portoviejo.

Teléfono:(05) 2590300

Email: secretaria@manabi.gob.ec

GOBIERNO PARROQUIAL PUEBLO NUEVO

Dirección: Calle San Roque y 21 de Octubre esquina, Parroquia Pueblo Nuevo, Portoviejo.

Teléfono: 052-2424-009/09859986422

Email: info@gadpueblonuevo.gob.ec / darwincv24@gadpueblonuevo.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.

- 10.1. Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.
- 10.2. En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en el cantón Portoviejo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas y el Código Civil

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES QUE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DEBEN ENTREGAR – ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO.

Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

1.-Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico-Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas con el proyecto.

2.- Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICATORIAS.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquier de ellas y entrará en vigencia en la fecha que en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificadorio.

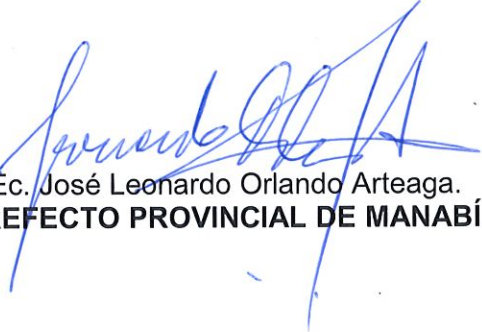
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

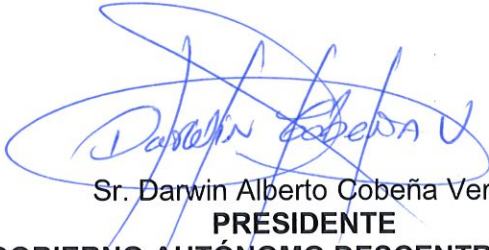
Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- Oficio No. 149-GADPRPN-DACV-2024.
- Certificación Presupuestaria emitida por el GAD Parroquial.
- Informe Técnico de factibilidad No. GADPM-DTCP-2024-071-INF.
- Certificación POA No. POA-CERT-2024-0719.
- Certificación presupuestaria No. CER-2024-1178.
- Informe de Pertinencia Legal No. GADPM-PRSI-2024-029-INF.
- Solicitud Autorización de Convenio mediante sumilla inserta en Memorando No. GADPM-DTCP-2024-384-A-MEM.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal.


Ec. José Leonardo Orlando Arteaga.
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ.


Sr. Darwin Alberto Cobeña Vera.
PRÉSIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL PUEBLO NUEVO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO.